



INSTRUCCIÓN DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE PROFESIONALES Y CONTACTOS CON COVID-19

1. JUSTIFICACIÓN

En el escenario actual de transmisión comunitaria sostenida generalizada es crucial mantener la capacidad de respuesta del sistema sanitario para asegurar la continuidad de la actividad asistencial ante el aumento de flujo de pacientes en los hospitales. Por ello, conviene incidir en la importancia de que **todos los profesionales sanitarios apliquen de manera correcta las medidas de protección ante cualquier paciente con síntomas respiratorios** con el objetivo de minimizar exposiciones de riesgo. En general se proponen las siguientes recomendaciones:

- Los trabajadores sanitarios deberán extremar al máximo las medidas de higiene de manos con agua y jabón.
- Se deben colocar una mascarilla quirúrgica durante el contacto con pacientes que presentan clínica respiratoria (no sospechosa de coronavirus).
- Antes de la atención de un paciente con síntomas respiratorios se le indicará que se coloque una mascarilla tipo quirúrgica
- Procurar que los pacientes con clínica respiratoria usen mascarilla quirúrgica
- Usar el equipo de protección individual (EPI) correspondiente cuando se atienda a pacientes sospechosos de coronavirus
- Los profesionales sanitarios con fiebre o clínica respiratoria aguda se abstendrán de acudir a su puesto de trabajo hasta que se valore su situación.

En cualquier caso, dada la posibilidad de que no se pueda evitar que esto ocurra, se proponen una serie de actuaciones a realizar ante posibles exposiciones de riesgo a COVID-19 de profesionales sanitarios con el objetivo de encontrar un balance beneficio/riesgo para la salud pública.

2. COMUNICACIÓN A SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (SPRL)

Es necesario comunicar al SPRL a la mayor brevedad posible las siguientes situaciones en las que puede haber un riesgo de contagio:

- **Pacientes positivos y listados de contactos**
- **Profesionales positivos y listados de contactos**
- **Profesionales con sintomatología compatible con COVID-19 (en adelante, síntomas).**
- **Profesionales que tengan familiares o convivientes con síntomas.**

Para ello, se llamará a SPRL de cada Gerencia en horario laboral de mañana y a teléfono de guardia tardes (15:00 a 22:00), fines de semana y festivos (8:00 a 22:). Según la demanda, además del teléfono de guardia permanecerá disponible el equipo de PRL de algunas Gerencias durante el fin de semana (se comunicará en cada caso). En Anexo teléfonos.





La relación de contactos se mandará con copia a prevencion-sms@listas.carm.es. Este envío también es una vía para que queden registrados las comunicaciones de trabajadores asintomáticos e incidencias.

Las comunicaciones las deben hacer los coordinadores, supervisores, jefes de servicio o equipo directivo, mandando listado de contactos con teléfonos (o jefes de guardia, supervisores de guardia, encargado de turno de celadores, en fines de semana). Si cada trabajador contacta por su cuenta, puede ocasionar la saturación de la línea telefónica y se puede perder información de los que no contacten.

El SPRL mantendrá un registro centralizado de todas las comunicaciones.

1. ESTUDIO DE CASOS Y CONTACTOS

SPRL contactará telefónicamente con cada profesional para valoración y actuaciones. Las indicaciones generales son:

1.a) Profesionales con síntomas:

- Aislamiento domiciliario inmediato.
- SPRL solicita citación para PCR al grupo coordinador COVID. (Anexo III: Gestión PCR's).
 - Si PCR positiva: profesional continua en aislamiento domiciliario y SPRL comunica a Inspección médica la necesidad de baja (motivo de la baja Covid-19) (Anexo IV: Gestión de bajas).
 - Si PCR negativa: profesional se incorpora al trabajo, o contacta con médico AP para baja por IT común si no está en condiciones de trabajar. Si hay incorporación al trabajo, el tiempo transcurrido hasta resultado negativo de la PCR será registrado en SAINT 7 como deber inexcusable excepcional.

1.b) Profesionales que son convivientes de un caso con síntomas

- Cuarentena domiciliaria inmediata.
- SPRL solicita citación para PCR del conviviente (caso índice) al grupo coordinador COVID. (Anexo III: Gestión PCR's)
- PCR positiva: profesional continua en cuarentena y SPRL comunica necesidad de baja por cuarentena Inspección médica (Anexo IV: Gestión de bajas).
 - SPRL solicita PCR a los 7 días para facilitar incorporación.
 - Si el profesional presenta síntomas vamos a 1a)
- PCR negativa: profesional se incorpora al trabajo.





1.c) Profesionales que son contactos de paciente o profesional positivos

SPRL realiza valoración de cada profesional para valorar tipo de contacto y riesgo de la exposición. Supuestos que se pueden presentar:

- **Contacto estrecho de alto riesgo sin uso adecuado de Equipos de Protección (EPI)** (ver definiciones en Anexo I):
 - Cuarentena domiciliaria inmediata. SPRL gestiona baja por cuarentena a través de inspección médica (Anexo IV: Gestión de bajas).
 - Si síntomas, se avisa a SPRL, que gestiona citación para PCR del profesional. (Anexo III: Gestión de PCRs)
 - PCR positiva: profesional en cuarentena pasa a ser profesional positivo y debe permanecer en aislamiento. SPRL comunica a Inspección médica el cambio.
 - PCR negativa: mantener cuarentena 7 días y repetir PCR.
 - Si no hay síntomas: SPRL pedirá PCR a los 7 días para facilitar incorporación si es negativa.
- Resto de casos (contactos estrechos con uso adecuado de EPIs, contactos estrechos de bajo riesgo; ver definiciones).
 - Profesional continúa actividad laboral y vigilancia pasiva. En algunos casos y siempre que se factible se realizará vigilancia activa. Si síntomas, se avisa a SPRL y se procede como 1a).

EL SEGUIMIENTO CLINICO DE LOS PROFESIONALES POSITIVOS LO REALIZA EL MÉDICO DE ATENCION PRIMARIA. EL SPRL SOLO GESTIONA LA BAJA A TRAVES DE INSPECCIÓN MEDICA

DE FORMA GENERAL EL PROTOCOLO DEL MINISTERIO DE SANIDAD SOBRE ACTUACIONES EN CASOS DE EXPOSICIONES EN EL AMBITO SANITARIO NO RECOMIENDA LA RECOGIDA DE MUESTRA A NO SER QUE PRESENTEN SÍNTOMAS, EXCEPTO A LOS 7 DIAS DE LA CUARENTENA PARA FACILITAR LA INCORPORACION DEL PERSONAL SANITARIO

Murcia, 22 de marzo 2020

El Director General de Recursos Humanos

(Firma electrónica al margen)





ANEXO I - DEFINICIONES

CONTACTO ESTRECHO

(Definición en PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN POR EL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-CoV-2) Actualizado a 15 de marzo de 2020)

Se clasifica como contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados:

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
- Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

CONTACTO ESTRECHO DE ALTO RIESGO

(Definición en Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo a COVID-19 en el ámbito sanitario Versión del 15 de marzo de 2020)

Se considerará exposición de alto riesgo si ha realizado procedimientos que generen aerosoles (aerosolterapia y nebulización, aspiraciones de secreciones respiratorias, ventilación manual, ventilación no invasiva, intubación, toma de muestras respiratorias del tracto inferior, lavado broncoalveolar, traqueostomía o maniobras de reanimación como aspiración del tracto respiratorio, intubación, broncoscopia o maniobras de reanimación) sin el equipo de protección adecuado.

También, cuando la actividad se desarrolle en unidades con pacientes especialmente vulnerables como por ejemplo hematología, UCI, oncología o unidades de quemados, y existan factores de riesgo del profesional, se puede calificar como de alto riesgo.

CONTACTO ESTRECHO DE BAJO RIESGO

Resto de casos.

SEGÚN PROTOCOLOS DEL MINISTERIO DE SANIDAD DE 15 DE MARZO, SOLO ESTA INDICADA CUARENTENA EN EXPOSICIONES DE ALTO RIESGO





ANEXO II - DATOS Y HORARIOS DE CONTACTO SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- De lunes a viernes de 8h a 15h: contactar telefónicamente con los equipos del SPRL:

(Se incluyen los teléfonos de personal administrativo, de medicina y de enfermería)

- Equipo del Área I - H. C. U. Virgen de la Arrixaca:
968 369 049 / 968 369 362 / 968 381 008 / 968 395 327 / 968 381 143 /
968 381 060 / 968 381 098
- Equipo del Área II - H. G. U. Sta. Lucía/ Sta. María del Rosell:
968 952 139 / 968 952 143 / 968 952 142 / 968 952 053 / 968 952 144.
Para llamadas desde fuera del hospital, llamar a 968 128 601 (centralita) y marcar extensión (mismos teléfonos sin 968)
- Equipo del Área III - H. Rafael Méndez: 968 445 727 / 968 445 724
- Equipo del Área IV - H. Comarcal del Noroeste:
968 709 100 (centralita) Ext. 986116 / 968 709 118
- Equipo del Área V - H. Virgen del Castillo: (M, X, V): 968 987 531 / 968 987 530
L, J): 968 984 248 / 968 984 219
- Equipo del Área VI- H. G. U. Morales Meseguer:
968 360 976
- Equipo del Área VII- H. G. U. Reina Sofía:
968 359 242 / 968 359 814 / 968 359 816 / 968 359 810
- Equipo del Área VIII- H. G. U. Los Arcos del Mar Menor:
968 971 813 / 968 971 812
- Equipo del Área IX- H. de la Vega Lorenzo Guirao:
(L, J): 968 984 248 / 968 984 219
(M, X, V): 968 987 531 / 968 987 530
- H. Psiquiátrico Román Alberca
(M y V): 968 361 989
(L, X, J): 968 709 100 (centralita) Ext. 986116 / 968 288 427
- Equipo de la Gerencia 061:
(De L a V): 968 288 197 / 968 288 247
(M, J): 968 288 255
(X): 968 923 817
(L, V): 968 359 815
- Equipo Coordinador SPRL- SSCC:
968 288 197 / 968 288 247 / 968 288 189 / 968 288 404

- De lunes a viernes de 15h a 22h: busca de guardia localizada: 607 553 328





Región de Murcia
Consejería de Salud



- Sábados, domingos y festivos de 8h a 22h: busca de guardia localizada: **607 553 328**
- Contacto SPRL por correo electrónico: prevencion-sms@listas.carm.es. Este correo puede ser de especial utilidad para que desde las Gerencias o centros se comuniquen nuevos casos al SPRL que se detecten durante los turnos de noche.

22/03/2020 15:14:22

ALARCÓN SÁBATER, PABLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7071 de42-6c47-504b-f8b7-0050569b34e7





ANEXO III

CIRCUITO GESTION DE PCRS

1.-PETICION PCRS

Según los distintos supuestos, el SPRL elaborará diariamente un listado de trabajadores y convivientes a los que se indica la realización de la PCR y lo enviará al Grupo Coordinador Covid de la DGAS: coordinacionCOVID1@carm.es.

Se enviará dicho listado a las 9:00 de la mañana y otro a las 14:30.

El listado contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del profesional
- DNI
- Categoría profesional y puesto de trabajo (Gerencia, centro, servicio, unidad etc.)
- Dirección del domicilio habitual
- Teléfonos de contacto
- Nombre y apellidos del familiar o conviviente, ante apartado 3º) (CASO índice) con DNI y TF de contacto

Desde el grupo coordinador COVID se gestionará la petición en Selene de la PCR solicitada por SPRL.

El grupo coordinador COVID comunicará telefónicamente al profesional su CITA: día, hora y el lugar donde debe acudir para la toma de muestras, junto a las medidas de recomendación para acudir a dicho punto.

2.-RESULTADOS DE LA PCR

El grupo coordinador COVID enviará a SPRL resultados de las PCRS.

El SPRL contactará con los trabajadores/as por teléfono o correo electrónico para comunicarles el resultado de la prueba:

- Si PCR NEGATIVA el profesional se reincorporará al trabajo.





Región de Murcia
Consejería de Salud



- Si PRC POSITIVA permanecerá en aislamiento o cuarentena domiciliaria y se gestionará baja.

22/03/2020 15:14:22

ALARCÓN SÁBATER, PABLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7071 de42-6c47-504b-f8b7-0050569b34e7





ANEXO IV GESTION DE BAJAS

En el momento en que se confirma la necesidad de emitir baja, el SPRL comunica por correo electrónico a la Jefa de Servicio de Inspección Médica para que se gestione dicha baja.

Los datos que se enviarán a Inspección son:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Categoría profesional y puesto de trabajo (Gerencia, centro, servicio, unidad etc.)
- Teléfonos de contacto
- Fecha de inicio de la baja (primer día en que no acudió al trabajo)
- Tipo de baja (Enfermedad o cuarentena)

Si la baja es por cuarentena, es igualmente necesario adjuntar los datos del contacto.

Las bajas las autoriza la Inspección Médica, que se pondrá en contacto con los profesionales de Medicina de Familia para que emitan el parte de baja sin necesidad de acudir al Centro de Salud.

Tampoco precisarán acudir a por los partes de confirmación ya que su médico contactará coincidiendo con cada parte para su valoración telefónica y emisión del mismo.

El alta la emitirá el Médico de Familia cuando el paciente pueda incorporarse a su puesto según protocolo.

El seguimiento clínico de los enfermos se realiza por el Atención Primaria. El seguimiento de los contactos en cuarentena lo realiza el SPRL.

Las bajas por motivos no relacionados con enfermedad o periodos preventivos de cuarentena Covid19 (por ejemplo, factores de riesgo) las debe gestionar el profesional directamente con su médico de familia.

